

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76-001-31-10-007-2021-00200-00
AUTO #539

Santiago de Cali, marzo veintidós (22) del año dos mil veintidós (2022).

Consecuencialmente con los escritos presentado por Medicina Legal y el apoderado de la parte demandante, y por ser procedente lo solicitado, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. INCORPORAR** a los autos para que obre y conste el escrito de información proveniente de la Coordinación del Grupo Regional de Ciencias Forenses, con respecto a la fecha de toma de muestra de acuerdo a los convenios **INMLyCF-ICBF**, que son los días miércoles.
- 2. SEÑALAR nuevamente** la hora de las _9:00 a.m. del día _6 de abril de 2022, para que se lleve a cabo la práctica del examen de ADN a las siguientes personas: **OSCAR ALEXANDER VEGA GOMEZ, al menor s.v.c y a la madre JAQUELINE CAPOTE GUTIERREZ**, a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- 3.** Elaborar el correspondiente Formato único de Solicitud.
- 4.** Líbrense las comunicaciones respectivas.
- 5. Incorporar** a los autos para que obre y conste el certificado de asistencia e inasistencia a la prueba de ADN de Medicina Legal, y la excusa médica por tratamiento odontológico por parte del demandante.
- 6. Advertir** a la demandada, las consecuencias de la renuencia a la práctica de la prueba de ADN (Art. 386 del C.G.P)

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ